



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 025-2018-SUNARP/SG

Lima, 29 ENE. 2018

Vistos, el Oficio N° 764-2017/Z.R.N°II-JEF del Jefe (e) de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, el Oficio N° 64-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de la Jefa (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el Memorandum N° 257-2018-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 057-2018-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe (e) de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, a través del Oficio N° 764-2017/Z.R.N°II-JEF, hace de conocimiento de la Jefa (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima el pedido de destaque, por motivos personales, de la abogada Martina Portocarrero More, Asistente Registral I de la zona registral a su cargo, para que preste funciones en la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a partir del 1° de febrero del 2018;

Que, con Oficio N° 64-2018-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, la Jefa (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, manifiesta su conformidad con el pedido de destaque de la mencionada trabajadora;

Que, el artículo 70°, numeral 70.3 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, de fecha 30 de diciembre de 2015, dispone que en caso que el desplazamiento se realice considerando la solicitud del trabajador, no se aplicarán los costos del transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal, ni el costo de la estadía (alojamiento, movilidad durante el periodo del destaque y alimentación) hasta por un monto máximo de una (01) UIT mensual;

Que, asimismo, los artículos 97° y 98 del citado Reglamento establecen que el destaque deberá contar con el informe presupuestal favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no deberá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente y se formalizará con Resolución del Secretario General o Jefe Zonal, según corresponda, respectivamente;

Que, a través del Memorandum N° 257-2018-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la obligación de los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo de la citada servidora serán ejecutados conforme a los documentos de gestión autorizados para el período anual y su afectación será con cargo a los recursos previstos en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional de Gasto 2018 de la UE003 SUNARP Sede Chiclayo, precisando que no le corresponde el reconocimiento de los gastos establecidos en el artículo 70°, numeral 70.3 del referido Reglamento;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN; y el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013- JUS;

Con el visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de Destaque de trabajadora.

Disponer, a partir del 1° de febrero de 2018, el destaque de la abogada Martina Portocarrero More, Asistente Registral I de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Pago de remuneraciones.

La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo de la servidora citada en el artículo 1° será asumida por la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, en tanto que los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, no serán reconocidos como condición de trabajo, conforme a lo establecido en el numeral 70.3 del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.





NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URDIA
Secretario General
sunarp

LFoster